



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCA A DETERMINADOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE INTERINOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE DESEEN IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE PIANO (ACOMPAÑANTE) DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

La Orden de 27 de junio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018/2019, prorrogada por la Orden de 11 de julio de 2019 de esa misma Consejería, en su apartado 5.4.3 dispone que por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades en las que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá convocar a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en su apartado 5.4.1, siempre y cuando posean algunas de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las órdenes respectivas.

Con objeto de atender las necesidades educativas y cubrir con urgencia una vacante parcial de sustitución en el Conservatorio de Música Narciso Yepes, en la especialidad de Piano (acompañante) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y para atender posibles sustituciones de esta especialidad que se produzcan durante el curso 2019-2020



## DISPONGO:

### PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de la presente Orden convocar a un acto presencial y a la realización posterior de una prueba específica de aptitud, a los integrantes, de pleno derecho, de la totalidad de las listas de interinos vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que consideren que poseen conocimientos suficientes para impartir las asignaturas atribuidas a la especialidad de Piano (acompañante) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y que posean los siguientes requisitos:

#### Titulación académica:

- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título Superior de Música en la especialidad de Piano establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Piano, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

### SEGUNDO. PROCESO SELECTIVO.

#### 2.1.- Acto de presentación.

Los aspirantes deberán acudir al acto de presentación que tendrá lugar el **día 10 de marzo de 2020, a las 10:30 horas en el salón de actos de la Consejería de Educación y Cultura.**

Deberán ir provistos del documento que acredite su identidad y entregarán una fotocopia simple del mismo y una fotocopia simple y el original de la titulación y formación pedagógica relacionadas en el apartado anterior, alegadas para participar en la presente convocatoria, así como de la titulación que le da derecho a ser integrante de pleno derecho de alguna de las listas vigentes de interinos de esta Comunidad Autónoma desde la que participa en este procedimiento.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 2.2.- Prueba específica de aptitud.

La prueba específica de aptitud permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre el conocimiento de la especialidad de Piano (acompañante) en las enseñanzas de música. Solo podrán realizar la misma quienes hayan acudido al acto de presentación al que se refiere el anterior apartado. A tal efecto el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos nombrará una comisión de valoración.

La comisión de valoración publicará con al menos 48 horas de antelación la fecha y lugar del comienzo de esta prueba de aptitud y los criterios de valoración de la misma, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página Web de esta Consejería.

## TERCERO. ORDENACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Conforme se establece en el artículo 5.4.2 de la citada Orden de 27 de junio de 2018, para la obtención de los aspirantes se tendrá en cuenta la nota obtenida en la prueba de aptitud.

## CUARTO.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden se solventarán por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente orden, dictada por delegación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2019, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Firmado electrónicamente  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS  
(P.D. art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019)  
Víctor Javier Marín Navarro.

